

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que retira el destino de dos fracciones*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

2/jul/2019 ACUERDO del Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que retira el destino de dos fracciones de los similares de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince y seis de junio de dos mil dieciocho, por los que se destinaron al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, los inmuebles identificados como “Fracción de Terreno”, y “La parte restante”, de la fracción que se segregó del Predio Rústico denominado “Las Carmelitas”; ubicados en la población de Guadalupe Hidalgo, Totimehuacán; identificados actualmente con el Número Oficial Mil novecientos dos letra “A” y Mil quinientos seis de la Calle Boulevard Independencia, respectivamente, de la Colonia Ex-hacienda Mayorazgo, del Municipio de Puebla, Estado de Puebla, para reubicar el proceso primario y secundario de la Planta de Tratamiento denominada San Francisco; y las destina a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para el establecimiento de una Unidad Deportiva.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO.....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO .....	3
TERCERO.....	3
CUARTO .....	4
QUINTO.....	4
SEXTO .....	5
SÉPTIMO.....	5
TRANSITORIOS.....	6

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

Se retira del Acuerdo del entonces Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, en el que se destinó al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, el inmueble de propiedad estatal identificado como la Fracción de Terreno que se segregó del Predio Rústico denominado “Las Carmelitas”, ubicado en la población de Guadalupe Hidalgo, Totimehuacán, actualmente identificado con el Número Oficial Mil novecientos dos letra “A” de la Calle Boulevard Independencia, de la Colonia Las Carmelitas, en el Municipio de Puebla, la superficie de 1,212.60 m<sup>2</sup> (MIL DOSCIENTOS DOCE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS); descrita en el Considerando Noveno romano Fracción “A” del presente Acuerdo.

### **SEGUNDO**

Se retira del Acuerdo de la entonces Directora de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, en el que se destina al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, el inmueble propiedad del Gobierno del Estado, identificado como La parte restante de la fracción de terreno que se segregó del predio rústico denominado “Las Carmelitas”, ubicado en la Población de Guadalupe Hidalgo, Totimehuacán, identificado con el Número Oficial Mil novecientos dos letra “A”, de la Calle Boulevard Independencia, de la Colonia Las Carmelitas, actualmente marcado con el Número Oficial Mil quinientos seis de la Calle Independencia, de la Colonia Ex-hacienda Mayorazgo del Municipio de Puebla, Estado de Puebla, la superficie de 2,737.74 m<sup>2</sup> (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS); descrita en el Considerando Noveno romano Fracción “B” del presente Acuerdo.

### **TERCERO**

Los Acuerdos de fechas veintiuno de diciembre de dos mil quince y seis de junio de dos mil dieciocho, por los que se destinaron al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, los inmuebles de propiedad estatal señalados en los Considerandos Cinco y Seis romanos, del presente Acuerdo, a efecto de reubicar el proceso primario y secundario de la

Planta de Tratamiento denominada San Francisco, subsistirán y surtirán todos sus efectos originalmente establecidos, salvo en lo que respecta a las superficies que se retiran de los mismos, y que han quedado precisadas en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo; correspondiendo al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla; continuar con el cumplimiento de las normas y disposiciones legales, así como la conservación, el mantenimiento general, la vigilancia, administración, la operación y funcionamiento del mismo; así como el pago de todas las cargas administrativas y fiscales que éstos generen; y en los casos que así proceda, solicitar las exenciones correspondientes, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas el mismo.

#### **CUARTO**

Se destinan a la Secretaría de Educación Pública del Estado, las superficies de 1,212.60 m<sup>2</sup> (MIL DOSCIENTOS DOCE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS) descrita en el Considerando Noveno romano Fracción “A”, y punto de Primero del presente Acuerdo; y 2,737.74 m<sup>2</sup> (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) descrita en el Considerando Noveno romano Fracción “B” y punto Segundo del presente Acuerdo; que en su conjunto suman una superficie total de 3,950.34 m<sup>2</sup> (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), descrita en la parte final del Considerando Noveno romano del presente Acuerdo; para la guarda, custodia, operación y mantenimiento de la “Unidad Deportiva” denominada “Las Carmelitas”.

#### **QUINTO**

Dado el objeto al cual se destinan las fracciones del inmueble indicado anteriormente, corresponde a la Secretaría de Educación Pública del Estado, cumplir con las normas y disposiciones legales, así como obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y factibilidades para la operación y funcionamiento del proyecto referido, así como realizar las acciones tendientes a la conservación, mantenimiento general, vigilancia, administración, operación y funcionamiento de la misma; así como el pago de todas las cargas administrativas y fiscales que éstas generen; y en los casos que así proceda, solicitar las exenciones correspondientes; lo anterior, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas.

En caso de que las facultades atribuidas a la Secretaría de Educación Pública del Estado, le sean conferidas a otra Dependencia o Entidad,

la asignación a la que hace referencia el presente resolutivo le será atribuida a la Dependencia o Entidad que asuma dichas facultades, sin necesidad de dictarse nuevo Acuerdo al respecto.

### **SEXTO**

La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, inspeccionará y vigilará directamente, que se utilicen los bienes inmuebles para los fines a los que se destinan.

### **SÉPTIMO**

Si la Secretaría de Educación Pública del Estado diere un uso distinto para el cual le fueron destinadas las superficies de los inmuebles objeto del presente Acuerdo, automáticamente la Secretaría de Finanzas y Administración procederá a su recuperación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 9 de la Ley General de Bienes del Estado y fracción IV del artículo 59 del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que retira el destino de dos fracciones de los similares de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince y seis de junio de dos mil dieciocho, por los que se destinaron al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, los inmuebles identificados como “Fracción de Terreno”, y “La parte restante”, de la fracción que se segregó del Predio Rústico denominado “Las Carmelitas”; ubicados en la población de Guadalupe Hidalgo, Totimehuacán; identificados actualmente con el Número Oficial Mil novecientos dos letra “A” y Mil quinientos seis de la Calle Boulevard Independencia, respectivamente, de la Colonia Ex-hacienda Mayorazgo, del Municipio de Puebla, Estado de Puebla, para reubicar el proceso primario y secundario de la Planta de Tratamiento denominada San Francisco; y las destina a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para el establecimiento de una Unidad Deportiva; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 2 de julio de 2019, Número 2, Quinta Sección, Tomo DXXXI).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Finanzas y Administración, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, la Secretaría de Educación Pública del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración. **C. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.**  
Rúbrica.